

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 22, 23, 24, 25 Y 26 DE JULIO DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES, DE ACUERDO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A ESTA DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, INCLUYENDO PAGO DE FACTURAS A PROVEEDORES, TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA DISPERSIÓN DE APOYOS A BENEFICIARIAS, PAGO DE NÓMINAS A PERSONAL EVENTUAL, PAGO DE APOYOS A SERVIDORES DEL PUEBLO Y REALIZAR TRÁMITES ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y BURSÁTILES ENTRE OTROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, Coordinación Administrativa.*

MAESTRO EN HACIENDA PÚBLICA JOSÉ MANUEL SALAZAR AYALA, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; ASÍ COMO 1, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VII, 36 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DERIVADO DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO LA REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA AUTORIZADA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

### CONSIDERANDO

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual señala, en su artículo 36, que la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado. Deberá promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes del Estado de México.

Por otra parte, a fin de regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría Bienestar, el 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Que, derivado del Dictamen Técnico de Viabilidad Organizacional de la Propuesta de Reestructuración Administrativa de la Secretaría de Bienestar emitido por la Oficialía Mayor, en correspondencia con el Reglamento Interior de esta Secretaría de Bienestar

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, publicado en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Asimismo, son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece el "Calendario oficial que regirá al poder ejecutivo del Gobierno del Estado de México durante el año 2024", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 14 de diciembre de 2023, las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024, son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija; existiendo en este caso, la necesidad de realizar transferencias electrónicas bancarias, para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la Secretaría de Bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS 24 HORAS DE LOS DÍAS 22, 23, 24, 25 Y 26 DE JULIO DE 2024, PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES FINANCIEROS, CONTABLES Y PRESUPUESTALES, DE ACUERDO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS A ESTA DEPENDENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, INCLUYENDO PAGO DE FACTURAS A PROVEEDORES, TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA DISPERSIÓN DE APOYOS A BENEFICIARIAS, PAGO DE NÓMINAS A PERSONAL EVENTUAL, PAGO DE APOYOS A SERVIDORES DEL PUEBLO Y REALIZAR TRÁMITES ANTE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y BURSÁTILES ENTRE OTROS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**ÚNICO.-** Se habilitan las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024, para que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, realice procedimientos administrativos y trámites financieros, contables y presupuestales, de acuerdo a los recursos autorizados a esta dependencia para el ejercicio fiscal 2024, incluyendo pago de facturas a proveedores, transferencias de recursos para dispersión de apoyos a beneficiarias, pago de nóminas a personal eventual, pago de apoyos a servidores del pueblo y realizar trámites ante instituciones financieras y bursátiles, entre otros, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos de acuerdo al Calendario oficial que rige al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México durante el año 2024", las 24 horas de los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024, son días no laborables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación

**TERCERO.-** El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el artículo único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de julio de 2024.

**A T E N T A M E N T E.- MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR AYALA.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**